**ESTUDIOS PREVIOS**
**CONTRATO DE COMPRAVENTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el acuerdo 004 de 2013 y el acuerdo 002 de 2014, se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de contratación directa.

**ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER**

Que, es facultad del alcalde asegurar la gestión administrativa del municipio de Quibdó, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Que en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 2 como fines del Estado:

*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que, el Art 67 de la Constitución política establece que; "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."

Que, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que, el Articulo 4 de la Ley 115 de 1994, establece; "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento".

Que, el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Por su parte el artículo 15 de la ley 715 de 2001, establece "que los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo a los estándares técnicos y administrativos, entre otras actividades, al pago de servicios públicos, a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Así mismo, el artículo 2.3.1.6.3.11. del Decreto 1075 de 2015, dispone que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, entre otros, ... ***"pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:***

***1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como: mobiliario, textos escolares, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias y/o productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual... 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e internet, en las condiciones fijadas por cada entidad territorial".***

Que el Municipio de Quibdó, debe propender por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y, en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas, proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población escolar. Es por ello que es obligación de la administración brindar una adecuada educación, brindando dotación de textos escolares integrados dirigidos a estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales que propendan por el bienestar de la población.

Que, el plan de Desarrollo: " Si es Posible, Quibdó ciudad sostenible" 2020 -2023"; en la línea estrategia 4, llamada QUIBDÓ POSIBLE: INCLUSIVA Y EQUITATIVA, PROGRAMA; Quibdó Educada, SUBPROGRAMA: Calidad Educativa, Meta; Implementar el Plan de Lectura Escritura y Oralidad del Municipio de Quibdó. Enfatiza en el fortalecimiento de ambientes educativos mediante la dotación de textos escolares integrados dirigidos a estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales; en este sentido se ha identificado la necesidad de actualización y fortalecimiento de colecciones bibliográficas en diversas áreas del conocimiento, que amplíen la posibilidad de acceso a la información de calidad, que sirva de apoyo a sus procesos de esparcimiento, pero también que apoyen sus procesos de formación y autoformación, lo cual deriva en la necesidad de que las bibliotecas de las instituciones públicas sigan siendo el soporte fundamental de los procesos educativos y culturales de las comunidades municipales y rurales de Quibdó, lo anterior en concordancia con la ley 1379 de 2010.

Que, la administración municipal se ha propuesto la promoción de la apropiación de la cultura oral y escrita y las múltiples prácticas de la lectura; en el que la escritura, y la oralidad, son consideradas factores clave para el desarrollo integral de los individuos desde etapas tempranas de la vida hasta la edad adulta. No obstante, en Quibdó existe un insuficiente desarrollo de las capacidades en lectura, escritura y oralidad, por parte de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes, así como de la comunidad educativa en general. Lo anterior se traduce en dificultades en el aprendizaje en los diferentes niveles educativos; afectación a las trayectorias educativas; bajo desarrollo de habilidades socioemocionales; poco interés en los espacios de prácticas letradas; insuficiencia del pensamiento crítico y creativo, y dificultades en el desempeño laboral que, en conjunto, pueden afectar la consolidación de los proyectos de vida de los individuos e incidir en las condiciones de calidad de vida y socioeconómicas del país.

Que, por lo tanto, el Ente territorial enfrenta un insuficiente desarrollo de capacidades en lectura, escritura y oralidad, por parte de niñas, niños, adolescentes, y jóvenes, así como de la comunidad educativa en general. Este fenómeno se atribuye a distintos factores dentro de los que se incluye: (i) la poca disponibilidad y

deficiencia de espacios idóneos que permitan el ejercicio adecuado de las prácticas asociadas a la cultura oral y escrita en el entorno escolar; (ii) la limitada formación que tienen las diferentes personas que cumplen el rol de mediadores de prácticas de lectura, escritura y oralidad; (iii) la poca transversalidad y uso de dichas prácticas a lo largo del curso de vida, y (iv) la ausencia de información que permita evaluar y mejorar las acciones de política pública implementadas en torno a la cultura oral y escrita.

Que, partiendo de lo anterior, es predecible para el municipio de Quibdó adoptar medidas que le permitan la implementación de la Política Nacional de Lectura, Escritura, Oralidad y Bibliotecas Escolares (LEOBE) que tiene como objetivo principal promover el desarrollo de capacidades en lectura; escritura; y, oralidad, que contribuyan a la formación integral de las niñas; niños; adolescentes; jóvenes, y de la comunidad educativa en general, para garantizar el acceso pleno al conocimiento y los valores de la cultura, durante toda la trayectoria educativa y el curso de vida.

Para ello la Secretaria de Educación Municipal, se proponen acciones clasificadas en cuatro frentes de política que son: (i) el fomento del desarrollo de las bibliotecas escolares en las instituciones educativas oficiales; (ii) la generación de condiciones para el desarrollo de capacidades de los educadores, bibliotecarios y mediadores para favorecer el acceso y la apropiación de la cultura oral y escrita; (iii) la promoción de múltiples prácticas de lectura; escritura; y, oralidad para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y comunidad educativa en general; y (iv) la creación de condiciones para la gestión del conocimiento alrededor de la cultura oral y escrita.

Que, Entre los objetivos generales de la educación se destaca el de "PROPICIAR UNA FORMACIÓN GENERAL MEDIANTE EL ACCESO, DE MANERA CRÍTICA Y CREATIVA, AL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO, ARTÍSTICO Y HUMANÍSTICO Y DE SUS RELACIONES CON LA VIDA SOCIAL Y CON LA NATURALEZA, DE MANERA TAL QUE PREPARE AL EDUCANDO PARA LOS NIVELES SUPERIORES DEL PROCESO EDUCATIVO Y PARA SU VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y EL TRABAJO".

Que, El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

**Magnitud actual del problema y Objetivo principal**

La mayoría de los estudiantes que acceden a la educación oficial son estudiantes de escasos recursos, pertenecientes a los niveles 1,2 y 3 del SISBEN, pertenecientes a familias de escasos ingresos, con necesidades básicas insatisfechos o en condición de desplazamiento y alta vulnerabilidad. Esta situación afecta de manera significativa diversos aspectos de la vida escolar de los estudiantes, entre ellos: rendimiento académico, presentación de materiales necesarios para el estudio, autoestima, pérdida de oportunidades de posicionamiento educativo, mejores logros en los resultados de calidad.

Alternativa de solución: *dotar a las instituciones educativas de textos escolares Integrados para el fortalecimientos de los Derechos Básicos de Aprendizajes (DBA) y Competencias en las áreas de lenguaje, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e idioma extranjero, para fortalecer la equidad, la calidad de la educación y hacer posible lo antes mencionado en los propósitos de formación, de enseñanza y aprendizaje permanente en concordancia con las directivas y recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional.*

El texto escolar se convierte en una herramienta fundamental ya que permite desarrollar contenidos vivenciales y sirve como apoyo para complementar los materiales virtuales y audio visuales que ofrece el Ministerio de Educación Nacional en sus plataformas y redes de apoyo educativo. Los textos escolares actúan en su conjunto para cubrir las necesidades que demanda el plan académico escolar tomando los siguientes enfoques; Habilidades y competencias en: ***lenguaje, Matemáticas, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y lengua extranjera.***

**Basado en lo anterior se fundamenta la necesidad de:** Fortalecer los ambientes educativos mediante la dotación de textos escolares integrados dirigidos a estudiantes pertenecientes a las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó.

**Necesidad específica del objeto**

Se requiere adquirir una serie de textos escolares para la Educación Básica Primaria, que en un solo texto escolar reúne los contenidos orientados hacia el desarrollo de las áreas básicas del conocimiento: *LENGUAJE, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES E IDIOMA EXTRANJERO* (INGLÉS para el desarrollo de la competencia gramatical y textual; incluye cartilla de actividades) alineados con los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA) emanados por el Ministerio de Educación Nacional y el plan de estudios para niños, niñas, educadores y cuidadores.

**Estructura de contenidos requeridos:** con base en los DBA y evidencia de una metodología de contenidos flexibles y dinámicos en los cuales motivamos el análisis, exploración, investigación y construcción de nuevos conocimientos a partir del fortalecimiento de competencias básicas propias del Ser y el Saber Hacer con actividades, talleres y fuentes de consulta cuidadosamente diseñados y organizados.

En concordancia con la exposición de necesidades específicas para alcanzar los objetivos propuestos en el estudio previo, y después de hacer un análisis de diferentes propuestas que abordan el tema de la Cátedra de la Paz, con el liderazgo de la secretaría de educación municipal hemos concluido que: el enfoque de la serie: *INTEGRADO FUNDAMENTAL 1-2-3* cumple satisfactoriamente con las necesidades requeridas por los directivos y docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Quibdó ya que su enfoque , estructura de contenidos y metodología orienta hacia EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS BASICAS A través de todo el recorrido por **INTEGRADO FUNDAMENTAL**, es importante tener en cuenta que en la primera unidad de *Ciencias Naturales* se propone un proyecto de competencias sobre Gestión Ambiental, único para toda la primaria, que inicia en el nivel 1° y se continúa secuencialmente en los otros niveles hasta el grado 5°, el cual se sugiere desarrollar de acuerdo con la edad cronológica y a los deberes que se asumen desde el proceso de formación del estudiante.

Este proyecto involucra a toda la comunidad educativa en la búsqueda de soluciones o alternativas efectivas que ayuden a mejorar, de manera progresiva y eficaz, los constantes retos ambientales/ecológicos que enfrentamos en nuestra sociedad, para promover el desarrollo sostenible de las comunidades.

**INTEGRADO FUNDAMENTAL,** se constituye como una herramienta que facilita el aprendizaje en casa, garantizando el derecho Constitucional de recibir una educación de calidad y en **condiciones de seguridad** para nuestros niños y niñas, ya que su estructura permite que sus contenidos se acomoden a cualquier plan educativo institucional (PEI) y se puedan complementar los contenidos orientados por docentes, padres de familia y otras fuentes o medios de consulta.

Por lo anterior se requiere de textos escolares especializados en Cátedra de la Paz que dentro de su contenido adopten las siguientes características dentro de su enfoque, estructura de contenidos y metodologías que permitan alcanzar los objetivos propuestos para la materia con la siguiente ficha técnica:

**Libro integrado fundamental 1 - 3: impresión 4x4 tintas, sobre papel bond de 75 gramos, encuadernación lomo pegado al calor, carátula impresa a 4x0 tintas sobre papel de 240 gramos, plastificado frio brillante, número de páginas 320.**

**INTEGRADO FUNDAMENTAL.**

Serie de textos escolares para la **Educación Básica Primaria,** que en **un solo texto escolar** reúne los contenidos orientados hacia el desarrollo de las áreas básicas del conocimiento: ***LENGUAJE, MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES, CIENCIAS NATURALES, INGLÉS*** (*vocabulario y gramática básicos*) alineados con los Derechos Básicos de Aprendizaje **(DBA)** emanados por el **Ministerio de Educación Nacional** y el plan de estudios para niños y niñas, educadores y cuidadores.

Estos libros no son de fácil adquisición en el mercado por ser textos especializados con especificaciones técnicas definidas y únicas al igual que su registro ISBN Y REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, en tal razón el estudio del sector económico, del sector de la información si bien es cierto es amplio en sus diferentes aspectos físicos de la obra, en el factor precio es limitado en razón que se trata del reconocimiento y pago de propiedad intelectual.

Por tratarse de textos especializados con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo intelectual único en el mercado según lo analizado en el estudio de mercado, análisis de sector y el análisis realizado por los rectores de las instituciones educativas antes descritas, no existe pluralidad de oferentes y además porque la empresa SEMILLA EDUCATIVA SAS es la propietaria de los derechos de autor del material que se pretende adquirir.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición mencionada según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por cuanto solamente una persona, en este caso jurídica, puede proveer el bien requerido por ser titular de los derechos de derechos de autor conforme a la información obrante en el expediente contractual.

**OBJETO A CONTRATAR CON ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**OBJETO:**

**FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES EDUCATIVOS MEDIANTE LA DOTACIÓN DE TEXTOS ESCOLARES INTEGRADOS DIRIGIDOS A ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.**

## ESPECIFICACIONES

| Ítems | Actividad | ISBN | Unidad | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 1) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó. | 9789588648002 | Unidad | 1.035 |
| 2 | Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 2) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó. | 9789589865767 | Unidad | 1.035 |
| 3 | Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 3) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó. | 9789589865774 | Unidad | 1.035 |

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 1) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó, cumpliendo con las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad.
2. Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 2) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó cumpliendo con las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad.
3. Realizar el suministro de material pedagógico (textos integrados fundamental 3) como apoyo a los procesos de aprendizaje autónomo para las instituciones educativas oficiales del municipio de Quibdó cumpliendo con las condiciones técnicas y cantidades contratadas por la entidad.
4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y acorde con el presupuesto establecido para tal efecto.
5. Los bienes entregados deben estar en óptimas condiciones de calidad. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año sobre la calidad del material de los textos, propia para el uso diario de estudiantes.
6. Mantener los precios fijos hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, no habrá lugar a modificación de precios entre el momento de la presentación de la oferta y la entrega efectiva de los elementos contratados.
7. Asignar un asesor comercial para atender los requerimientos de la secretaria de Educación Municipal de Quibdó, frente a la celebración, legalización, ejecución y liquidación de este contrato, con teléfono fijo, móvil, correo electrónico y disponibilidad inmediata para presentarse personalmente en las oficinas del mismo, en caso de que sea requerido.
8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
9. En caso de presentarse un perjuicio por mala planeación de ejecución del contratista en cualquiera de las actividades a desarrollar, se obligará a reparar prontamente y por su cuenta cualquier daño o perjuicio.

10. Entregar a la secretaria de Educación Municipal los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible, cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.
11. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
12. Asumir el pago de impuestos, importaciones, traslados, gastos de transporte para entrega y demás gastos que sean requeridos por el contratista para la entrega de los bienes.
13. En general responder por cualquier eventualidad que se presente en la ejecución del contrato que implique incumplimiento del mismo de cualquier naturaleza y que genere perjuicios a terceros o al medio ambiente entre otros, dejando indemne a la Alcaldía de Quibdó por toda situación, reclamación o condena, o cualquier decisión que comprometa la responsabilidad de la entidad por vía administrativa o judicial.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ:**

1. Suministrar información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
6. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011.
7. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las facturas o cuentas de cobros presentadas por el contratista.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
9. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:**

De conformidad con el objeto y las obligaciones específicas del contrato, se requiere que el contratista presente un producto y/o informe detallado de las actividades objeto del contrato, todo esto con el fin de verificar el desarrollo de cada una de las obligaciones descritas anteriormente, la cual será evaluada y verificada por el secretario de despacho correspondiente.

**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

La presente contratación se realizará de manera directa teniendo en cuenta que SEMILLA EDUCATIVA SAS, identificada con NIT. 900054959 – 4, es el titular de los derechos de autor y patrimoniales de la serie de libros integrado fundamental 1,2,3, mi primera infancia lectura inicial y mi primera infancia matemáticas inicial, de

conformidad con la certificación expedida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Adscrita al Ministerio del Interior en el que consta el registro de titularidad del derecho de autor y patrimonial.

SEMILLA EDUCATIVA S.A.S. con NIT. 900054959-4, es editor, productor y distribuidor exclusivo para el territorio colombiano de la serie integrado fundamental 1,2,3,4 y 5 como consta en las certificación que acredita como distribuidor exclusivo emitida por la Cámara Colombiana del Libro.

Estos libros no son de fácil adquisición en el mercado por ser textos especializados con especificaciones técnicas definidas y únicas al igual que su registro ISBN Y REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR, en tal razón el estudio del sector económico, del sector de la información si bien es cierto es amplio en sus diferentes aspectos físicos de la obra, en el factor precio es limitado en razón que se trata del reconocimiento y pago de propiedad intelectual.

Analizadas las temáticas propuestas por las diferentes Editoriales, la Entidad consideró que "integrado fundamental 1,2,3 serie editada y producida por la Editorial SEMILLA EDUCATIVA, cumple con los requerimientos para fortalecer los procesos educativos y formativos.

Por tratarse de textos especializados con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo Por tratarse de textos especializados con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo intelectual único en el mercado según lo analizado en el estudio de mercado y análisis de sector, no existe pluralidad de oferentes que puedan proveer el bien a adquirir y además porque la empresa SEMILLA EDUCATIVA SAS es la propietaria de los derechos de autor del material que se pretende adquirir.

No existen otros en el mercado con similares características (enfoque, estructura, método, contenido, y principios de convivencia, etc.). Los textos para adquirir fueron comparados con otros libros distribuidos por distintas editoriales, siendo los únicos que contienen el material metodológico requerido, por lo cual solo estos suplen a cabalidad la necesidad planteada.

SEMILLA EDUCATIVA SAS, es editor y productor de los libros, además es propietario del derecho patrimonial de las obras y distribuidor exclusivo para todo el territorio Nacional, por lo que la única manera de obtenerlo es mediante adquisición directa, pues tampoco es posible obtenerlos a través de librerías o canales de ventas de gran superficie, dándose en consecuencia todas las exigencias establecidas en los numerales 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de Mayo de 2015, que reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Subsección IV "Contratación Directa.

La Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007.

Además está contenido dentro de la modalidad de contratación directa especificada en la causal contenida en los numerales 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de Mayo de 2015, que reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Subsección IV "Contratación Directa" que reza *se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El presente contrato de compraventa tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES**, contados a partir del acta de inicio suscrito entre el supervisor y el contratista.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Las actividades a realizar se ejecutarán en la Alcaldía Municipal de Quibdó – Chocó

**SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO.**

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal de Quibdó – Chocó. (Chocó); quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

**El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:**

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista, se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.

3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.

5. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los informes del mismo.

6. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:**

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($308.947.500) MCTE.**

**FORMA DE PAGO:**

El presente contrato se pagará de la siguiente manera: El valor del contrato se pagará en un solo pago, es decir contra entrega de los bienes adquiridos, previa presentación de factura, acta de entrada de almacén y legalización de acta final, informe de supervisión recibidos a satisfacción por el supervisor designado por el MUNICIPIO, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. EL MUNICIPIO efectuará los pagos en pesos colombianos conforme a la Disponibilidad del P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente y los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL.

**LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

Por tratarse de textos especializados con características especiales en su contenido, implican exclusividad, tratándose además de trabajo intelectual único en el mercado según lo analizado en el estudio de mercado y análisis de sector, no existe pluralidad de oferentes que puedan proveer el bien a adquirir y además porque la empresa SEMILLA EDUCATIVA SAS es la propietaria de los derechos de autor del material que se pretende adquirir.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar la adquisición mencionada según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en virtud de los cuales la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes por cuanto solamente una persona, en este caso jurídica, puede proveer el bien requerido por ser titular de los derechos de derechos de autor conforme a la información obrante en el expediente contractual.

El proponente acreditará su capacidad jurídica anexando a su propuesta los documentos que acrediten las siguientes condiciones:

a. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
b. Fotocopia del Certificado de antecedentes Judiciales, fiscales y disciplinarios.
c. Fotocopia del RUT expedido por el DIAN.
d. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio. Vigente.
e. Portafolio de servicios y propuesta a desarrollar
f. Certificado de aportes al sistema de seguridad social
g. Certificación de Cámara Colombiana del Libro de exclusividad del material editorial
h. Certificación de derechos de Autor expedido por la Dirección Nacional de derechos de Autor.
i. Certificación de experiencia igual o relacionada.

**ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

| # | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento con el objeto contractual como consecuencia de la existencia de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos y técnicos insuficientes imputables al Municipio | Retraso en la ejecución de los servicios | Posible | Moderado | 3 | Riesgo Bajo |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto contractual debido a factores de salud del contratista. | Incumplimiento parcial en la ejecución del objeto contractual. | Probable | Alto | 4 | Mayor |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Retraso en el cumplimiento del objeto contractual, debido a problemas de índole laboral. | Incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto contractual. | Probable | Bajo | 2 | Improbable |

| Mitigación del Riesgo | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Asignación | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable de implementar el tratamiento | Fecha inicio Tratamiento | Fecha en que se completa T | Monitoreo y Revisión | |
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | Como se realiza | Periodicidad |
| 1 | Municipio | Revisar los procedimientos contractuales | Improbable | Menor | 2 | Bajo | SI | Secretaria general | estudios previos | firma acta liquidación | los documentos | Ejecución del contrato |
| 2 | Contratista | Mantener contacto permanente con la Administración Municipal | Posible | Menor | 2 | Bajo | SI | Contratista | A partir de la firma del contrato | Fecha de firma acta liquidación final | Contacto permanente con el supervisor | Diario |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Contratista | Mantener contacto permanente con la Administración Municipal | Posible | Menor | 2 | Bajo | SI | Contratista | A partir de la firma del contrato | Fecha de firma acta liquidación final | Contacto permanente con el supervisor | Diario |

## GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007 sección 3 garantías subsección 1, el decreto 1082 de 2015, la secretaria de Hacienda, realizó análisis de riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales discriminadas a continuación.

Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deberán ser suficiente para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve avocada la entidad pública que celebre el contrato.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la ALCALDIA MUNICIPAL, las pólizas requeridas más adelante, en una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar las garantías según corresponda.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. La ALCALDIA MUNICIPAL podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que descontará de las sumas a él adeudadas.

El contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del contrato:** Dicho amparo se solicita para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) de su valor, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los bienes:** Equivalente el veinte (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Corresponde al contratista el pago relativo al otorgamiento de las Garantías exigidas para el respectivo contrato y a sus prórrogas, causadas por demoras, omisiones y otros motivos no imputables a la ALCALDIA MUNICIPAL.

Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es de caso.

## INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual Explicativo de los Acuerdos Comerciales Negociados por colombiano y elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se observa que los siguientes acuerdos comerciales frente al presente proceso contractual.

| Acuerdo Comercial | |
|---|---|
| **Chile** | NO APLICA, toda vez que el Municipio está incluido en el Acuerdo Comercial pero el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable |
| **Guatemala** | Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. |
| **Liechtenstein – Suiza** | NO APLICA, toda vez que el Municipio está incluido en el Acuerdo Comercial pero el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable |
| **Unión Europea** | NO APLICA, toda vez que el Municipio está incluido en el Acuerdo Comercial pero el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable |
| **Decisión 439 de 1998 CAN** | Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. |

**ELVIS CÓRDOBA ARANGO**
Secretario de Educación Municipal